



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1965

NUM. 18.645

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 259

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1963.

Visto para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Jacinto Octavio Durán, de generales conocidas y de este carácter, en su carácter de Representante de la empresa "Compañía de Sacos Centroamericana, S. A.", convida a pedir se modifique el Acuerdo N° 933, emitido el veintinueve de agosto del corriente año, en el sentido de que se le suprima la obligación estipulada en el numeral 5° de instalar una planta textil dentro del plazo de un año.

Resulta: Que el mencionado Acuerdo N° 933, se emitió el veintinueve de agosto del presente año, a fin de ampliar el contenido del Acuerdo de Clasificación N° 722, del diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, permitiendo así a la empresa importar 1,700,000 yardas más de tela de algodón para la confección de sacos, con la obligación de instalar una planta textil dentro del plazo de un año.

Resulta: Que por Acuerdo N° 1012, emitido el diecisiete de septiembre del

año en curso, a favor de la "Fábrica Textil San Pedro Sula, S. de R. L.", esta empresa se obliga igualmente a producir hilaza dentro de un plazo de catorce meses.

Resulta: Que debido a arreglos internos entre la "Compañía de Sacos Centroamericana, S. A.", y la "Fábrica Textil San Pedro Sula, S. de R. L.", sólo esta última empresa instalará la planta para producir hilaza y telas de algodón, y asimismo será la abastecedora de la materia prima que necesita la empresa solicitante para la confección de sacos.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente ceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe de Gobierno,

ACUERDA:

1°—Declarar sin efecto el contenido del Numeral 5° del Acuerdo N° 933, del veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cáliz Moncada.

## Recursos Naturales

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Alma Judith Suazo de Laines, a la posición de Encargado Sección (Licenciado en Derecho), de los Servicios Legales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 02, Renglón 1.

La transferida desempeñó la posición de Secretario y Asesor Legal, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 81

Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José Manuel Valle Becerra, a la posición de Encargado de Sección (Ingeniero) en Incendios de Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 3.

El transferido estuvo desempeñando la posición de Jefe Ingeniero Civil en Catalogación, Deslinde y Técnica de Ingeniería, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

## CONTENIDO

ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 259.—Diciembre de 1963.

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES  
Acuerdos N° 80 al 83, inclusive.—Enero de 1965.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
Acuerdos N° 3697 al 3713, inclusive.—Diciembre de 1964.  
AVISOS

Acuerdo N° 82

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Santos Sabillón Guardado, a la posición de Celador de Estanque, en Caza y Pesca Fluvial, de Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 8.

El transferido desempeñó la misma posición hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en Caza y Pesca de la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 83

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Raymundo Ortega Arguño, a la posición de Encargado Sección (Ingeniero) en Hidrología Forestal de Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 10.

El transferido estuvo desempeñando la misma posición en Estudios de Restauración y Explotación de los Pinares de La Mosquitia, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 84

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-

dadano Rubén Angel Rivera Zaldivar, a la posición de Guarda Forestal "A" del Proyecto Piloto de Control de Incendios, en Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 14.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber desempeñado la misma posición en la Dirección General de Recursos Naturales hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 85

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano José Elias Suazo Ochoa, a la posición de Guarda Forestal "A" del Proyecto Piloto de Control de Incendios, en Protección Forestal, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 03, Renglón 14.

El transferido devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, en virtud de haber desempeñado la posición de Sobre-Guarda en la Dirección General de Recursos Naturales, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciu-

dadano José Mario Molina Joch, a la posición de Jefe de Departamento (Ingeniero) en la Jefatura de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 1.

El transferido estuvo desempeñando la posición de Encargado (Ingeniero Forestal), en el Servicio de Aprovechamiento e Industrias, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 87

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Víctor Miguel Urquía G., a la posición de Inspector (Agrónomo o Perito Forestal), en la Jefatura de los Distritos Forestales, correspondiente a la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 2.

El transferido estuvo desempeñando la posición de Asistente, hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, en el Servicio de Aprovechamiento e Industrias, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

Acuerdo N° 88

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero del año en curso, al ciudadano Guillermo Alfonso Avila Moncada, a la posición de Inspector (Agrónomo o Perito Forestal), en los Distritos Forestales de la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, Programa 1-02, Sub-Programa 04, Renglón 2.

El transferido desempeñó hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, la posición de Guarda Mayor Forestal, en la Guardería Forestal del Estado, correspondiente a la Dirección General de Recursos Naturales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina G.

**Secretaría de Educación Pública****Acuerdo N° 3697**

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintisiete de noviembre anterior por el señor José Lino Alvarez Sambulá, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y con residencia en esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Lino Alvarez Sambulá, de las generales expresadas, Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 3698**

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Ampliar el Acuerdo N° 953-E. P. de fecha 15 de abril de 1964, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor de Car-

los Maradiaga Vilchez, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 3699**

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo N° 3478 de fecha 12 de noviembre del presente año.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 3700**

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Refomar el Acuerdo N° 3356-E. P. de fecha 31 de octubre anterior, por medio del cual se autorizó al señor Procurador General de la República, para firmar en nombre del Estado (Ramo de Educación Pública), un Contrato con el señor Nahum Valladares, por la cantidad de dos mil cuarenta y nueve lempiras (L 2.049.00), por concepto de Honorarios que se pagarán a distintas Radioemisoras de la República por los servicios prestados por éstas en el Plan Publicitario "Mes de la Patria", por orden del Ministerio de Educación Pública; en el sentido de que el Contrato a celebrarse es por la cantidad de (L 2. 435.00) dos mil cuatrocientos treinta y cinco lempiras.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 3701**

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha quince de los corrientes, por el señor Angel Barahona M., mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Santa Cruz de Guayape, departamento de Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 3702**

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

Considerando: Que el once del presente mes falleció el P. M. don Tiburcio Guerrero

Díaz, quien venía fungiendo como Tesorero Especial de Educación Media, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Considerando: Que se hace indispensable que dicha Tesorería no sufra atrasos en su funcionamiento; y,

Considerando: Que no es posible por ahora hacer el nombramiento del nuevo Tesorero Especial, sin menoscabar las actividades de la Oficina mencionada, debido a los trámites que se deben llenar de conformidad con la ley, tales como fianza y demás,

**ACUERDA:**

Encargar provisionalmente de la Tesorería Especial de Educación Media, a partir de esta fecha, a la señora María Luisa v. de Guerrero, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de dicha Tesorería.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 3703**

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

El Presidente de la República,

**ACUERDA:**

Fijar la siguiente lista de Profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales, para optar a los títulos de Perito Mercantil y Contador Público, Secretarías Comercial y Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto "Tegucigalpa", de esta ciudad, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

Licenciados Miguel A. Zepeda y Eufemiano Claros; Profesora Elly G. de Chavarría; Doctor Julio C. Zelaya V.; Profesoras Filomena Carías, Martha de Fajardo, Elvia de Machado y Margarita de Morales; Peritos Mercantiles Tomás E. Velásquez, María Concepción López, Carlos Guillermo Zúñiga, Miguel Cáliz Suazo, Martha de Núñez y Juan José Ortuño; Profesora Elvia de Machado; Secretarías Tutú Sosa y Rosa Barrios; Profesores Amelia Lagos, Daysie Vallecillo, Margarita de Morales y Guillermo Casco C.; Licenciado Manuel Antonio Santos; Profesor Armando Ramos; Lic. Oscar Melara; Profesores Arturo Salvador Aguirre, José Nicolás Pineda, Mercedes Vargas y Ada de Lobo; Peritos Mercantiles Roberto Rigamonti, José María Lagos Blanco, Jorge A. Palma, Conrado Medina y Edmundo López; Licenciado Arcio Ochoa; Secretarías Ester Mejía M. y Jesús Celina Durón; Profesores Dora Zepeda, Martín Alvarado, Mazie de Rodríguez y Ada de Lobo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 3704**

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a las siguientes Comisiones Examinadoras, que practicarán los Exámenes Extraordinarios en el Instituto "Tegucigalpa", de esta ciudad, como sigue:

28 de enero, 8 a. m.

Idioma Nacional, I, II y III Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Margarita de Morales y Mercedes Vargas.

Estudios Sociales, I y II Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Ana de Gómez y José Nicolás Pineda.

Ciencias Naturales, I y II Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras Isabel A. de Díaz y Benigno Hernández.

Inglés, I, II y III Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Bachiller Rosario Inestroza y Hernán Milla.

Inglés, I Curso Diversificado de Bachillerato y II Curso Diversificado de Secretariado, Profesoras Mili Zúñiga y Elvia de Machado.

Matemática, I y II Cursos Diversificados de Bachillerato, Perito Mercantil Juan José Ortuño y Profesor Armando Ramos.

Filosofía, I y II Cursos Diversificados de Bachillerato y III Curso de Comercio, Licenciado Eufemiano Claros y Bachiller Daysie Vallecillo.

Cálculos Mercantiles y Estadística, I Curso Diversificado de Secretariado y Matemáticas de la Contabilidad, II Curso Diversificado de Comercio, Peritos Mercantiles J. María Lago y Conrado Medina.

Correspondencia y Doc. Mercantil; Mecanografía, II Curso Diversificado de Secretariado, P. M. María C. López; Secretarías Esther Mejía.

Principios de Contabilidad, II Curso Diversificado de Secretariado, Perito Mercantil Edmundo López y Clara Mercedes de Echeverría.

Artes Plásticas, I y II Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Profesores Salvador Colindres y Raquel Ramos.

2 p. m.

Educación Musical, I y III Cursos del Ciclo Común de Cultura General, Profesoras María Teresa Sagastume y Benilda de Alonzo.

Matemáticas, III Curso del Ciclo Común de Cultura General, Bachiller Armando Agüero y P. M. María C. López.

Problemas Sociales, Econ. Cult. de Hond., I Curso Diversificado de Secretariado, Profesores Ada de Lobo y José Nicolás Pineda.

Psicología, II Curso Diversificado de Bachillerato, Lic. Eufemiano Claros; Profesora Marta de Fajardo.

Física, II Curso Diversificado de Bachillerato, Profesor Armando Ramos; Bachiller Armando Agüero.

Contabilidad de Costos, Transacciones y Práctica de Aduanas y Administración y Organización de Empresas, Peritos Mercantiles Carlos G. Zúñiga y Edmundo López.

Educación Física, III Curso del Ciclo Común de Cultura General, Perito Mercantil Mejía y señor Mario Agüero.

**EXAMINADORES SUPLENTE**

Peritos Mercantiles Della María Fernández, Mario Castañeda, Wilfredo Cervantes, Manuel Zavala y Otilio Collier Zúñiga; Profesoras Margarita de Morales, Regina de Agüero, Filomena Carías, Mercedes Vargas M. B.

de García, Ely G. de Chavarría, Don de Machado, María de Trinidad del Cid, Benigno Hernández, Rebeca de Cárdenas, Armando Ramos y Eufemia de Oros; Licenciados Antonia Suazo I. Carlos Zacapa, Arcio Ochoa, Pampilo Pavón, Miguel A. Zepeda, Lúcia L. Conedera, Daisie Vallecillo; Doctores Marco Antonio Cueva h., María Cristina Andino, María Teresa Kina, Ana de Cardona y Ricardo Panto; Ingenieros Celestino Velásquez, Leovigildo Aguilar y Marcio Nam; Bachilleres Elia Sara Cueva, Ondina de Santos, Moria Elena Domínguez y Eduardo Contreras; Profesor Oscar Tobar; Peritos Mercantiles Julia Rivera, Tomás Velásquez, Hilda Alamo, Terencio Sierra y Edgardo Zepeda; Profesores Mario Aguilar, Norma de Zúñiga, Ana Adriana de Berlío, Ana de Gómez, Ada Flores de Lobo, Felanda Villeda, Alba Marina Sierra, Martha de Fajardo, Ondina de Gálvez, María Teresa Sagastume, Rosario Inestros y Carlos Arturo Chinchilla; Licenciados Jesús M. Estrada, Manuel Flores, Alejandro Alfaro Arriaga, Manuel Antonio Santos, Juan José Ortuño, Oscar Melara y Marco A. Mendoza; Doctores Tulio Zelaya V., Isabel Velásquez, Herminia de Vargas, Carmen Lucena, Margarita de Barahona; Ingenieros Federico González, Martín Vásquez y Danilo Cueva; Bachilleres Roberto Alvarado Silva, Jacobo Santos, Virginia de Pineda y Armando Zúñiga; Profesor Martín Alvarado; P. M. Oscar Panto; Profesora Cruz Palacios; Secretarias Rosa Barrios, Jesús Celina Durán y Guillermina Girón; Profesores Martha Velásquez, Guillermo Casco y José Nicolás Pineda; Bachilleres Norma Suazo y Alicia Tosta; Profesor Humberto Zepeda Reina; Perito Mercantil José María Lagos B. y Roberto Rigamonti; Secretarias Ester Mejía, Ada Marina Andino y Nohemy Rivera; Profesora Elizabeth de Mayén; Bachilleres Hernán Milla Neda y Leticia Ma-Tay; Profesores María Francisca Rivera y Mario Mass; Peritos Mercantiles Rafael del Cid, Miguel Gilis Suazo y Edmundo López. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

Acuerdo N° 3705

Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha ocho de diciembre del presente año, por la señorita Josefa Zúñiga, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió como beca por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. Acompaña los documentos con que comparece los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado, al becajista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que recibió ayuda del Estado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Josefa Zúñiga, de las generales expresadas, Artículos 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

Acuerdo N° 3706

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 10 de noviembre del año en curso, por la señora Olimpia García de Cornejo, mayor de edad, hondureña, Maestra Empírica y vecina de la aldea de Chinampa, Municipio de Alauca, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programas correspondientes al Sexto Grado de la Educación Primaria. Acompaña a su solicitud una Constancia extendida por la Supervisora Auxiliar de Educación Primaria del departamento de El Paraíso en que se acredita que la peticionaria se encuentra prestando servicios en la Escuela "Juan Ramón Molina", de la aldea de Chinampa ya citada.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 13 de noviembre del año en curso, admitió la solicitud de que se hace mérito y la mandó remitir, junto con el documento acompañado a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen de fecha 3 del corriente mes y año, en vista de que la peticionaria acreditó únicamente haber cursado y aprobado el Cuarto Grado de la Educación Primaria y no el Quinto, requisito sin el cual no procede concederle examen en las asignaturas correspondientes al Sexto Grado, fue de opinión porque se deniegue la solicitud.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y que por consiguiente no procede resolver de conformidad la solicitud presentada por la señora Olimpia García de Cornejo por las razones apuntadas.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Denegar la solicitud presentada por la señora Olimpia García de Cornejo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

Acuerdo N° 3707

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de diciembre del

año en curso, por la señora Elvira S. de Miranda, Maestra Empírica, mayor de edad, casada, hondureña y residente en el Municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programas correspondientes al Sexto Grado de Educación Primaria.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de diciembre del año en curso, admitió la solicitud de que se hace mérito y la mandó remitir, junto con el documento acompañado a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen de fecha 10 del corriente mes y año, en vista de que la peticionaria acreditó únicamente haber cursado y aprobado el Cuarto Grado de la Educación Primaria y no el Quinto, requisito sin el cual no procede concederle examen en las asignaturas correspondiente al Sexto Grado, fue de opinión porque se deniegue la solicitud presentada al Ministerio de Educación Pública por la señora Elvira S. de Miranda, y se recomiende a la señora de Miranda elevar nueva solicitud al Ministerio del Ramo, pidiendo examen de comprobación de conocimientos de las materias de Quinto y Sexto Grados.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a la ley y por consiguiente no cabe dictar una resolución favorable a la petición de la señora Miranda en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Denegar la solicitud presentada por la señora Elvira S. de Miranda de las generales expresadas en el sentido de concederle examen de comprobación de conocimiento de conformidad con el Plan y Programas del Sexto Grado.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

Acuerdo N° 3708

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 7 de diciembre del corriente año, por la señorita Concepción Paz Martínez, mayor de edad, soltera y del Municipio de San Francisco de Coray, departamento de Valle, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programas del Sexto Grado para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Circulares 161 y 163 de la Dirección General de Educación Primaria; acompaña a su solicitud una Constancia de Trabajo extendida por el Supervisor de la 4ª zona, en la que acredita que prestó sus servicios en la Escuela Urbana Mixta "Terencio Sierra", como Profesora empírica.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública en auto de fecha 7 de diciembre del presente año, admitió la solicitud de que se hace mérito, mandándola remitir junto con el documento acompañado a la Dirección General de Educación Primaria para que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 10 del corriente mes y año, tomando en consideración que la señorita Concepción Paz Martínez, no aprobó las pruebas finales del Sexto Grado el año pasado, fue de opinión porque se deniegue la solicitud presentada al Ministerio de Educación Pública por la señorita Concepción Paz Martínez, recomendar a la señorita Paz Martínez, terminar su educación primaria matriculándose en una de las Escuelas Urbanas, dado que año 1963 no fue promovida, y llamar seriamente la atención al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Valle, quien sin exigir la documentación que el caso requiere para optar cargos en el servicio Docente, le extendió nombramiento a la señorita Martínez como Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Terencio Sierra", del Municipio de San Francisco de Coray, lo cual va en perjuicio de la Escuela y niñez que se educa.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y que por consiguiente no procede resolver de conformidad la solicitud presentada por la señorita Concepción Paz Martínez, por las razones apuntadas.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Denegar la solicitud presentada por la señorita Concepción Paz Martínez, de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

Acuerdo N° 3709

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 7 del corriente mes y año, por la señorita Idalia Lovo, mayor de edad, soltera, vecina del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programas del Sexto Grado para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Circulares 161 y 163 de la Dirección General de Educación Primaria; acompaña a su solicitud una constancia extendida por la Supervisora Auxiliar de Educación Primaria de El Paraíso en que se acredita que la peticionaria está prestando servicios como Subdirectora de la Escuela El Chinchicaste.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública en auto de fecha 7 de este mismo mes y año, admitió la solicitud de que se hace mérito, mandándola remitir junto con el documento acompañado a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 11 del mes en curso, tomando en consideración que la señorita Idalia Lovo solamente ha ganado el Cuarto Grado fue de opinión porque se deniegue la solicitud y se recomiende a la interesada presentar una nueva solicitud al Ministerio de Educación pidiendo examen de comprobación de conocimientos de las materias de Quinto y Sexto Grados.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a la ley y por consiguiente no cabe dictar una resolución favorable a la petición de la señorita Lovo en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Denegar la solicitud presentada por la señorita Idalia Lovo de las generales expresadas en el sentido de concederle examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programas del Sexto Grado.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

Acuerdo N° 3710

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 9 de diciembre del año en curso, por la señora Prisca del Carmen Vallecillo de Barahona, mayor de edad, casada, hondureña y vecina residente de Jacaleapa, Municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programas correspondientes al Sexto Grado de la Educación Primaria; acompaña a su solicitud una Constancia de Trabajo extendida por la Supervisora de Zona N° 6 de Educación Primaria, en la que acredita que prestó sus servicios con el cargo de Directora de la Escuela Rural Mixta "Marco Aurelio Soto", de la aldea La Chorrera, del departamento de El Paraíso.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 9 de diciembre del año en curso, admitió la solicitud de que se hace mérito y la mandó remitir, junto con el documento acompañado a la Dirección General de Educación Primaria para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria, en dictamen de fecha 12 del corriente mes y año, en vista de que la peticionaria acreditó únicamente haber cursado y aprobado el Tercer Grado de Educación Primaria y no el Quinto, requisito sin el cual no procede concederle examen en las asignaturas correspondientes al Sexto Grado, fue de opinión porque se deniegue la solicitud.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y que por consiguiente no procede resolver de conformidad la solicitud presentada por la señora Prisca del Carmen Vallecillo de Barahona, por las razones apuntadas.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Denegar la solicitud presentada por la señora Prisca del Carmen Vallecillo de Barahona, de que se hace mérito.—Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Eugenio Matute C.*

**Acuerdo N° 3711**

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 30 de noviembre del presente año, por la señorita María Zenayda García, soltera, mayor de edad, Maestra Empírica y vecina de la aldea de Salamá, Municipio de Tocoa, departamento de Colón, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria; acompaña a su solicitud tres Constancias de Trabajo suscritas por el Alcalde Municipal, por el Director de la Escuela "Francisco Morazán", del Municipio de Limón, y por el Director de la Escuela Rural Mixta "Lempira", de la aldea Quebrada de Arena, Municipio de Tocoa, de Colón.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de diciembre del año que corre, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 10 de diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma:

1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado.

2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de Colón, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y,

4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado a la alumna y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Facultar a la Srita. María Zenayda García, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3712**

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de diciembre del presente año, por la señorita Piedad Molina Alvarenga, mayor de edad, soltera, hondureña y residente en el Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Acompaña a su

solicitud una Constancia extendida por la Supervisora Auxiliar de Educación Primaria de El Paraíso, en la que acredita que trabajó como Directora en la aldea La Pita.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de diciembre del corriente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha diez de diciembre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma:

1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado.

2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y,

4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado a la alumna y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Facultar a la señorita Piedad Molina Alvarenga, de las generales expresadas, para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

**Acuerdo N° 3713**

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 7 de diciembre del presente año, por la señorita Evelyn Maradiaga Martínez, mayor de edad, soltera, hondureña y residente del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda examen de comprobación de conocimientos del Sexto Grado de Educación Primaria. Ha trabajado durante cuatro años como Profesora Empírica en las escuelas del departamento de El Paraíso.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, en auto de fecha 7 de diciembre del corriente año, dictó auto mandando admitir la solicitud y remitiéndola a la Dirección General de Educación Primaria para su dictamen.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Primaria en dictamen de fecha 10 del mes y año que corre, habiendo encontrado de conformidad la documentación presentada, fue de opinión porque se dicte una resolución favorable en la siguiente forma:

1°—Que se faculte a la solicitante para que se someta a examen de con-

**AVISOS**

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 29 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Ortho Pharmaceutical Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Raritan, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 781.819, el 15 de diciembre de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: dispositivos médicos para aplicación intrauterina; consistente en la palabra:

**GYNEKOIL**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1965. Daniel

formidad con el Plan y Programa del Sexto Grado.

2°—Que se faculte al señor Supervisor Departamental de Educación Primaria de El Paraíso, para que provea las disposiciones necesarias para la práctica del examen.

3°—Que la interesada cubra los gastos ordinarios; y,

4°—Que de lo actuado se levante Acta, se extienda Certificado a la alumna y se envíe copia del Acta a la Dirección General.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Primaria se encuentra en un todo arreglado a derecho y procede en consecuencia dictar una resolución favorable en el presente caso.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

**ACUERDA:**

Facultar a la señorita Evelyn Maradiaga Martínez, de las generales expresadas para que efectúe su examen de comprobación de conocimientos de conformidad con el Plan y Programa del Sexto Grado de Educación Primaria, sujetándose en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección General del Ramo en su dictamen. — Comuníquese.

**OSWALDO LÓPEZ A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

19 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 29 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Taylor Instrument Companies, corporación del Estado de New York, domiciliada en 95 Ames Street, ciudad de Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 619.904 el 24 de enero de 1956, por un período de veinte años, para distinguir: reguladores diseñados para controlar temperatura, presión, corrientes líquidas, niveles líquidos, y similares; consistente en la palabra:

**FULSCOPE**

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1965.—(f) Daniel Cosco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

19 y 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de julio, del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Alonzo O. Bliss Medical Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Distrito de Columbia, domiciliada en la ciudad de Washington, D. C., Estados

Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 363 98 el 3 de enero de 1959, renovada por veinte años a contar del 3 de enero de 1959, para distinguir: linimentos para usados en el tratamiento de torceduras, magulladuras, bañoses, lesiones cutáneas producidas por el frío, picaduras de insectos, comezón de piel debida a causas simples, dolores musculares debidos a exposición y reumatismo; laxantes; consistente en la palabra:

**BLISS**

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 2 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Sterling Products International, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**(SAFARI)**

para distinguir: jabones, perfumería, aceites esenciales, colonias, cosméticos, lociones, peinaduras para el cabello, dentífricos, desodorantes para uso personal, polvos y otras preparaciones de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se

les adhirien y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en la ciudad de Detroit, West Grand Boulevard y Cass Avenue, en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 31 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca, la cual está atravesada en su parte central por una franja que lleva en las dos caras mayores de la misma, la palabra distintiva "Imperial", escrita en posición horizontal, acompañada de figuras de leones de diferentes tamaños; y en las dos caras menores la misma palabra distintiva "Imperial", escrita ver-

ticalmente, el número de cigarrillos que contiene y el nombre del fabricante; reivindicándose los colores rojo, dorado y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. La palabra distintiva, "Imperial", podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

19 y 30 A. 65.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

**TORONADO**

según el clisé, la que ampara, distingue y protege automóviles y sus partes estructurales, no incluyendo los motores, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha

veinticuatro de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 277 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**MAXI-MILER**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 14.363 del 25 de mayo de 1965, de la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege llantas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, a los paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por

medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bristol-Myers Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, domici-

liada en 630 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**DICLOCIL**

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas y estarcidos, y en las otras formas y modos empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone del conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Subsecretaría de Economía, hace saber: que con fecha 10 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**PENALTA**

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etique-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 23 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carreras Limited, Compañía Británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Bardon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular dividida en franjas horizontales de diferentes colores y anchura; viéndose superpuesta a una de ellas la palabra distintiva "Strathmore"; sobre otra el dibujo



de una corona, y en la parte superior un sello con el nombre "Carreras"; con reivindicación de los colores: marrón, azul, blanco dorado y negro, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, cigarrillos y cigarrillos; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

tas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 30 A. y 9 S. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía hace saber: que con fecha 10 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630

Fifth Avenue ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 426.365, el 24 de diciembre de 1946, y 757.490, el 24 de septiembre de 1963, ambos por un período de veinte años, para distinguir: perfumes, preparaciones para el cabello, y desodorantes; consistente en la palabra:

SCORE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Sub-Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 10 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, domiciliada en Dansom Lane, Hull, Yorkshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 865.279, el 6 de junio de 1964, por un período de siete años, para distinguir: pulimentos para pisos, muebles y metales; detergentes (no para ser usados en procesos industriales o de manufactura), y preparaciones limpiadoras, consistente en una etiqueta circular que lleva en el centro la palabra distintiva:



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 A. y 9 S. 65.

de agosto de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 A. y 9 S. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de agosto del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora María Paula Turcios Nativí de Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, y con residencia en la aldea de La Cuesta, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno en la aldea de La Cuesta, como de dos manzanas, más o menos de extensión superficial, que tiene algunos árboles frutales y que cultivo de maíz y frijoles, propiedad que tiene los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de doña Delia Becerra de Valle; al Sur con terreno de Cecilia Turcios Juárez; al Este con terreno de doña Delia Becerra de Valle, y al Oeste, con terreno de Rafaela Rodríguez viuda de Ramírez, este terreno

lo hubo por concesión que le hiciera su padre, don Marcos Turcios, en dicho terreno no hay otros poseedores pro indiviso y la ha poseído por más de diez años, en forma pacífica, quieta y no interrumpida. Y para acreditar, los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos: Pedro S. Ramos, soltero, carpintero; Tomás Calix Canizales, casado, albañil, y Rufino López García, soltero, labrador, todos mayores de edad, propietarios, vecinos de Comayagüela y con residencia en la aldea de La Cuesta.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR C.  
S. P. L.

19 A., 18 S. y 18 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de agosto del corriente año, se presentaron a este Juzgado los señores Juan Rafael Sibaja, soltero, militar en servicio, Manuela del Socorro, soltera, de oficios domésticos, Berta Francisca soltera, de oficios domésticos, todos de apellido Sibaja López, actuando por sí, y Bertha López de Sibaja, viuda, maestra de Educación Prima-

ria, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos José Humberto, María Dolores María Elena y Segrado Aracely Sibaja López, vecinos el primero, de este Distrito Central, y todos los restantes de San Antonio de Oriente, de este departamento, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno denominado "Gusjoco" de setenta manzanas de extensión superficial, aproximadamente, acotado con cercas de piedra, zanjos, alambres y barrancos naturales, sito en la aldea de Occidente, jurisdicción del municipio de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, el cual está cubierto en su mayoría, en pasto de zacate jaraguá, en parte con madera de pino y serrenías, teniendo también dentro de ella muchas labranzas, para siembras de primera necesidad, corriendo por su medianía, de norte a sur, la quebrada denominada de "Caparrosa" o del Gallo, teniendo además, otras vertientes de agua, siendo los límites los siguientes: al Norte con propiedad de don José Alfonso Maradiaga, camino real de por medio y que conduce a la aldea de Joya Grande, con propiedad de don Juan Cáceres; al Sur, con propiedad de don Tomás Cárdenas y propiedad de Antonio Carías; al Oriente, con propiedad del expresado don José Alfonso Maradiaga y camino real que de la aldea Occidente, conduce al Z morazán, y mediando dicho camino, con propiedad de don Alejandro Cáceres y propiedad de don Abraham Elvir; al Occidente, con propiedad de Juan Cáceres y propiedad de Tomás Cárdenas y camino real que conduce a la aldea de Joya Grande. El inmueble antes descrito lo hubimos por herencia testada de nuestro difunto padre y poseo, respectivamente, don Juan Manuel Sibaja, habiéndolo poseído en forma quietud, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos; en dicho terreno no existen otros poseedores pro indiviso, para acreditar su solicitud, ofrecieron la información de los testigos, señores Juan Cáceres, casado, José Justo Ferrera, casado, y José Alfonso Maradiaga hijo, soltero, agricultores, mayores de edad, y vecinos de San Antonio de Oriente, en este departamento de Francisco Morazán, propietarios de terrenos en la dicha comprensión municipal.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ A.  
S. P. L.

19 A., 18 S. y 18 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de agosto del año en curso, se presentó a este Juzgado la señora Cecilia Turcios Juárez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos.

y vecina de Comayagüela, con residencia en la aldea de La Costa, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno en la aldea de La Costa, como de tres cuartos de manzana de extensión superficial, cultivado de árboles frutales, y que tiene los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Paula Turcios de Mendes, antes de don Marcos Turcios; al Sur, con propiedad de don Juan Angel Arias, antes de don Pascual Trinidad; al Este, con propiedad del Ingeniero José G. Valle, antes del finado Pablo López; y al Oeste, con propiedad de Juan Angel Arias, antes del finado Pascual Trinidad; esta propiedad la hubo por concesión de su padre don Marcos Turcios; en dicho terreno no hay otros poseedores pro indiviso, y la ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años continuos; y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los señores Pedro S. Ramos, soltero, carpintero; Tomás Cáliz Canizales, albañil, y Roberto García, labrador, los dos últimos casados, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Comayagüela.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

SIXTO AGUILAR CRUZ,  
S. P. L.

19 A., 18 S. y 18 O. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general para los efectos de ley, hace saber que con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se presentó ante este Despacho, la señora Serapia Flores de Aguilar, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, y vecina del municipio de San Buenaventura, en este departamento, solicitando título supletorio, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de una extensión superficial de cuarenta manzanas, poco más o menos de extensión, cultivado en su mayor parte de rastrojaguá y carbon, cercado de madera, alambre, piedra y cerco natural, siendo estos cercos medanos, y se encuentran localizadas en San Buenaventura, en el valle de El Ovario; en dicho terreno se encuentra construida una casa de adobes, de una sola pieza, con una cocina anexa, siendo sus dimensiones, respectivamente, de ocho varas de largo, por seis de ancho, y seis varas de largo por cinco de ancho, siendo los límites de la propiedad, así: al Norte, con propietarios de Manuel Sierra, Julián Lagos, José María Lagos; al Sur, con propiedades de Fabián Ayestas, Carlos Ordóñez, Julián Lagos, Hagedi Ayestas; al Este, con propiedad de Federico Alvarado, y al Oeste, con propiedad de Manuel Santa Ordóñez, casados, todos mayores de edad, propietarios, y vecinos de Comayagüela, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los señores Pedro S. Ramos, soltero, carpintero; Tomás Cáliz Canizales, albañil, y Roberto García, labrador, los dos últimos casados, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Comayagüela.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1965.

propiedad de Rodolfo Andino. Esta propiedad la he mantenido en mi poder en una forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida por más de treinta y cinco años consecutivos. Hago constar que este inmueble no tiene otros poseedores pro indivisos; y notando otro documento que me acredite título de dominio para ejercitar mi derecho, por este medio comparezco ante usted, solicitando otro documento que me acredite título de dominio para ejercitar mi derecho, por este medio comparezco ante usted, solicitando se siga la información su materia correspondiente para que previo los trámites legales y una vez aprobado, se me extienda certificación íntegra de dichas diligencias que me servirán de título de dominio. Para acreditar los extremos correspondientes pido se siga información de los testigos Arturo Ordóñez, Julio C. Ayestas, Roberto Andino, todos casados, mayores de edad, propietarios, comerciantes al primero, agricultor al segundo, y motorista el tercero. Ambos vecinos de San Buenaventura de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., quince de julio de 1965.

ANGEL H. AMADOR,  
Secretario.

19 A. y 18 S. 59.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán los siguientes inmuebles: Lote de terreno de siete mil quinientos catorce metros cuadrados de superficie, marcado con el número siete de la Lotificación practicada por el Ingeniero Luis Martínez Figueroa, en noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en un terreno situado en El Hatillo de este Distrito Central. Dicho lote tiene como límites particulares los siguientes: Al Norte, lote número cinco; al Sur, terreno de la

señora Farha Larach de Fléfil, camino a Tegucigalpa, de por medio; al Este, propiedad del Doctor Aristides Reyes e hijos, mediando una faja de terreno como de ocho varas de ancho, destinada a camino para uso de los propietarios de los otros lotes interiores, a fin de comunicarlos con la carretera; y, al Oeste, propiedad de la Misión Evangélica de Tegucigalpa, o sea los lotes números seis y ocho. En el lote descrito hay una casa contruida de piedra y ladrillo, cubierta de teja, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielo machihembrado; consta de un comedor grande, cuatro piezas, cocina y garage, el dominio se encuentra inscrito a favor de Irma Venegas Godoy de Matamoros, con el número 12, Folio 13 y 14 del Tomo 135, del Registro de la Propiedad de este departamento. Un solar situado en la Colonia El Carmen, en esta ciudad, marcado con número treinta, el cual tiene las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, una curva de veintiocho metros veintidós centímetros de cuerda y radio, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, limita con lote veintiséis, calle de por medio; al Sur, una curva de seis ochenta y siete centímetros de cuerda y un radio de siete metros, limita con lote treinta y cuatro; al Este, dos rectas, la primera de trece metros nueve centímetros y la segunda de veinticinco metros setenta y un centímetros, y limita con el lote número veintinueve; y, al Oeste, treinta metros noventa y tres centímetros, limita con el lote treinta y uno; un área de mil varas cuadradas. Y se encuentra inscrito a favor de Ernesto Matamoros con el número 200, Folio 191 al 197 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los cuales fueron valorados en la suma de ciento veintidós mil lempiras la casa de la Colonia El Carmen; y la de El Hatillo, en la suma de sesenta y nueve mil doscientos noventa lempiras con cuarenta centavos. Los anteriores inmuebles se rematarán en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de ochenta y un mil doscientos dieciséis lempiras con ochenta y siete centavos, intereses y costas del juicio que los señores Ernesto Matamoros e Irma Venegas Godoy de Matamoros, es en deberle a la Pan Ame-

rican Life Insurance Company, Sucursal de Honduras. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día martes siete de septiembre próximo, a las diez de la mañana se rematará el siguiente inmueble: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de Plywood, teniendo en el primer piso: sala-comedor, cocina, cuarto para sirvientes, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para servidumbre; y en el segundo piso: sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos completo. Construido en un terreno que se describe así: Lote de terreno marcado con el número cinco de la Lotificación "Reparto Pati", sita en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción. Dicho terreno tiene una extensión superficial de mil doscientas treinta y nueve varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, y colinda: al Norte, treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros; al Sur, lote número seis, treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros; al Este, cerca medianera de por medio, propiedad de la Misión Evangélica, veinticuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros; y, al Oeste, lote número trece, calle de por medio, veintiséis metros y treinta y cinco centímetros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de Luis Marichal Streber, bajo el Número 564, Folios 453 y 454 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. El cual fue valorado en la suma de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras. El anterior inmueble se rematará en pública subasta, para hacer efectiva la cantidad de treinta y cin-

co mil seiscientos lempiras, sesenta y dos centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Luis Marichal Streber, es en deberle a la "Pan American Life Insurance Company". Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

Evelio Zelaya,  
Secretario.

Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintiséis de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "El Rincón", de la jurisdicción de este Distrito Central, acotado con cercas de alambre, piedra y madera, y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con terrenos de Martín Moncada y herederos de Rafael Valenzuela Fonseca; al Sur, con terreno de Miguel Alvarez; al Oriente, con los mismos herederos de Valenzuela Fonseca, y al Poniente, con herederos de Moncada. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número ciento sesenta y cinco, folios ciento noventa y cinco noventa y uno del Tomo Ciento Veintiséis del Registro de la Propiedad de este departamento, y anotado preventivamente con el N9 413, folios 454 y 455 del Tomo 15 del Libro de Anotaciones Preventivas, el cual fué valorado por la suma de Cien Mil Lempiras. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Diez Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, martes 13 de julio de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R.,  
Srio. P. L.

Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal .....	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos C. R. ....	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas .....	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 1.80	L. 5.60
Franco Belga .....	0.0202	0.0404
Franco Francés .....	0.2040	0.4080
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2517	0.5034
Florín .....	0.2781	0.5562
Corona Sueca .....	0.1947	0.3894
Peseta .....	0.0168	0.0336
Lira .....	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense .....	0.9282	1.8564

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

martes veinticuatro de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: Un solar situado en el barrio El Guanacaste de esta ciudad, comprendido en el Común de Labradores de La Plazuela, de forma irregular, que mide cuarenta varas de Norte a Sur por el extremo Poniente, cuarenta varas de Oriente a Poniente, por el extremo Norte, dieciocho varas de Norte a Sur, en el extremo Este, y cuarenta varas de Norte a Sur, hasta cerrar el perímetro. Hay una casa de paredes de estacón, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de cinco varas en cuadra con un corredor al lado Sur, un caedizo de galera, contiguo al corredor y una galera que sirve de cocina, de seis varas de frente por tres varas de fondo, con un horno y dos fogones, y su instalación de servicios sanitarios, lindando: al Norte, propiedad de Miguel R. Figueroa, hoy herederos de Soto; al Este, propiedad de los Sucesores de Juana Bustillo, Francisco Cáceres y Julián Cáceres; al Sur, con camino que conduce al Rincón; y al Oeste, solar de María Josefa Salgado. El anterior inmueble se encuentra inscrito del dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con los números 457, folios 273 y 274 del Tomo 97 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, en la cantidad de Veinte Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Siete Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que el señor J. Alfonso Mejía es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, miércoles 14 de julio de 1965.

**EDGARDO ALVAREZ ROMERO,**  
Srío. por ley.  
Del 28 J. al 19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes seis de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio El Socorro de Comayagüela, D. C., de cincuenta y siete varas cuadradas y un pie de Norte a Sur, por doce varas cuadradas dos pies y cinco pulgadas de Este a Oeste;

## CONVOCATORIA

**CASA COMERCIAL MATHEWS, S. A.**

Convoca a todos los Accionistas para Asamblea General que tendrá lugar en sus propias oficinas situadas en el barrio La Bolsa, Comayagüela, D. C., el día lunes 30 de agosto del presente año, a las cuatro de la tarde, para conocer [de asuntos económicos y estados financieros correspondientes al primer semestre de este año. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá al día siguiente, a las cuatro de la tarde y con los socios que concurren.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1965.

SECRETARÍA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.  
12, 19 y 26 A. 65.

otro solar contiguo al descrito con el cual se forma un solo cuerpo que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, sumando ambos predios un área de trescientos sesenta y tres varas cuadradas y con los siguientes límites generales y dimensiones: al Norte, veinte varas cuadradas con casa del señor Luis Yarely; al Sur, doce varas cuadradas con propiedad de José Solórzano Amador y Carolina Amador de Lozano; al Este, quince varas cuadradas Avenida Centenario de por medio; y al Oeste, trece varas con propiedad de Fernando Zepeda Durón Sucesores, encontrándose como mejoras en dichos solares una casa de dos pisos, de piedra y ladrillo, constando en la parte baja de tres piezas de ladrillo y siete piezas de madera; y en el segundo piso una pieza de ladrillo y dos de madera, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Aurelio Valladares Barrientos, con los números 500 folio 442, Tomo 100 y Nº 133, folio 284 del Libro 139 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Valladares Barrientos es en deberle al señor Alfredo Lobo Cálix. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1965.

**ANGEL H. AMADOR,**  
SECRETARIO.  
Del 13 A. al 4 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Fracción de lote "E" de la finca El Coco, a inmediaciones del Toncoatán, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarado; al Sur, con lote "B", adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F", adjudicado a Bernabé Cruz, y al Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé. Dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil seiscientos noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimos de vara cuadrada. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de Pedro Regalado Casco,

bajo el número 231, Folio 368 al 371 del Tomo 102, del Registro de la Propiedad Inmueble, el cual fué valorado en la suma de Once Mil Novocientos Ocho Lempiras, Veinte Centavos de Lempira. El anterior inmueble se rematará en pública subasta para hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Lempiras, más intereses y costas del juicio que el señor Pedro Regalado Casco, es en deberle al señor Arturo Valdez. Y se advierte, que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1965.

**EVELIO ZELAYA,**  
Srío.  
Del 14 A. al 6 S. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes seis de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará el siguiente inmueble: Lote de terreno número treinta y nueve, de cuatrocientos dieciocho varas cuadradas, noventa y seis centésimos de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte, once metros cincuenta centímetros, con lote número treinta y ocho, mediando calle; al Sur, once metros cincuenta centímetros, con propiedad de Isidoro Soto, "Quebrada Seca" de por medio; al Este, veinticinco metros con lote número cuarenta; y al Oeste, veinticinco metros con setenta y ocho centímetros, con propiedad de José León López; terreno que corresponde a la lotificación llamada "Las Palomas", situada hacia el lado Oriental de esta ciudad; habiendo agregado que sobre el referido Lote de solar tiene construidos seis cuartos de madera. Inscrito el dominio a favor de la ejecutada Luisa Pascuala López,

**Señor Suscriptor:**

**Si usted no recibe con la debida regularidad el Diario Oficial "LA GACETA", favor de avisar inmediatamente a la Administración. Teléfono 2-0856.**

## Sociedad Constituida

Para los efectos legales consiguientes, a los comerciantes y público en general, se hace saber: que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el doce de agosto del corriente año, ante el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, se constituyó la Sociedad Anónima denominada "Transportes Impala, S. A.", con domicilio en esta ciudad, plazo indeterminado, capital autorizado y suscrito de treinta mil lempiras, capital exhibido de veinte y cinco mil quinientos lempiras, siendo su objeto el transporte de cosas y personas, compra y venta de vehículos terrestres y en general, toda clase de negocios lícitos.—San Pedro Sula, agosto de 1965.

**JOSE PAREDES,**  
Presidente Consejo de Administración.  
19 A. 65.

pez, bajo el número ciento catorce a folio ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y ocho del Tomo ciento cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Quinientos Lempiras, interés pactado y costas del juicio que la señora Luisa Pascuala López es en deberle a la señora Aída de Zavala. Dicho inmueble ha sido valorado por el Perito nombrado Esteban Rodríguez en tres mil novecientos cincuenta y un lempiras con sesenta y ocho centavos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1965.

**EVELIO ZELAYA,**  
Srío.  
Del 12 A. al 3 S. 65.

## AVISO

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, hace saber: que de conformidad a lo expuesto en el Artículo 19, letra e), del Reglamento de Debates para el Congreso Constituyente del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares, y a la autorización dada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a la Dirección General de Trabajo, los Sindicatos denominados "Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Cervecería Tegucigalpa, S. A.", con domicilio en este Distrito Central, inscrito el 24 de mayo de 1955, bajo el Nº 8; "Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Cervecería Hondureña, S. A.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, inscrito el 23 de marzo de 1959, bajo el número 61; y "Sindicato Obrero Industrial", con domicilio en la ciudad Puerto de La Ceiba, inscrito el 12 de enero de 1959, bajo el número 60, han quedado disuel-

tos Ipso Jure, desde el día 1º de julio del corriente año, en virtud de haberse reconocido Personería Jurídica a la Organización denominada "Sindicato de Trabajadores en la Industria de la Bebida y Similares".—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1965.

**A. D. REYES VAQUERO,**  
Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.  
Vº Bº  
**ADALBERTO DISCUIA R.,**  
Director General del Trabajo.  
Del 18 al 20 A. 65.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en el Juzgado con fecha catorce de agosto del año en curso, dió sentencia declarando a los señores Hamlet Lainez Robles, Georgina Lainez Robles, Carlota Isabel Larios de Yglesias, y a los menores Reynaldo Yglesias Larios, Linda Margarita Yglesias Larios y Lorena Frances Yglesias Larios, herederos testamentarios de la difunta señora Carlota Robles de Larios, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, a los primeros por el y a los menores por medio de su padre legítimo, el señor Edrigo Yglesias Carranza, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1965.

**SIXTO AGUILAR C.,**  
Srío. por ley.  
19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, dió sentencia declarando a Edmundo y Enrique Rivera Callejas, Mauro Rivera Callejas, Imael Rivera Callejas, Luis Rivera Callejas de Alvarado y Luis Luis Rivera Callejas de Lara, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Rafael Rivera Flores, quien falleció en Marabá, el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y les concede la posesión efectiva de la herencia, a los dos primeros por medio de su madre legítima, la señora Elisa Callejas viuda de Rivera Flores, y a los restantes por sí, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1965.

**SIXTO AGUILAR C.,**  
Srío.  
19 A. 65.